

DOF: 15/03/2024

AVISO mediante el cual se dan a conocer las páginas de Internet en que puede consultarse la modificación a las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar, así como su texto íntegro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

L.C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, Titular de la Coordinación de Finanzas de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y Titular de la Secretaría de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, con fundamento en los artículos 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 215, fracción II, inciso c) de su Reglamento; en relación con las cláusulas SEGUNDA, QUINTA y DÉCIMA SEGUNDA del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago denominado "Fondo de Salud para el Bienestar" celebrado el 18 de julio de 2023; al artículo 38, fracción VII, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR, y el artículo Segundo, último párrafo, del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican y Único de su diverso modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de agosto de 2010 y 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PÁGINAS DE INTERNET EN QUE PUEDE CONSULTARSE LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, ASÍ COMO SU TEXTO ÍNTEGRO

Denominación:	Modificación a las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar.
Emisor:	Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar.
Fecha de modificación de las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar:	17 de enero de 2024.
Objetivo de la Modificación a las Reglas Operación del Fondo de Salud para el Bienestar:	Hacer explícita la posibilidad de reasignar medicamentos y material de curación pagados con cargo a la subcuenta de atención de enfermedades de alto costo, siempre que esto se haga para el mismo fin, brindar atención a enfermedades de alto costo a personas sin seguridad social.
Páginas electrónicas para consulta de la Modificación:	https://imssbienestar.gob.mx/assets/docs/finanzas/MODIFICACION%20A%20LAS%20REGLAS%20DE%20OPERACION%20DEL%20FONDO%20DE%20SALUD%20PARA%20EL%20BIENESTAR.pdf www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/ModificacionReglasdeOperacionFONSABI_2024.pdf
Páginas electrónicas para consulta del texto íntegro modificado:	https://imssbienestar.gob.mx/assets/docs/finanzas/TEXTO%20INTEGRO%20MODIFICADO%20DE%20LAS%20REGLAS%20DE%20OPERACION%20DEL%20FONDO%20DE%20SALUD%20PARA%20EL%20BIENESTAR.pdf www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/TextoIntegrodelaReglasdeOperacionFONSABI_2024.pdf

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024.- Titular de la Coordinación de Finanzas de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y Titular de la Secretaría de Actas de Comité del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho.- Rúbrica.

(R.- 549550)